

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 »
	Un año.....	15 » »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 » »
	Seis	8 » »
	Un año.....	16 » »

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 206.

Habiendo solicitado treinta y tantos pueblos que forman parte de la Mancomunidad de los 150 pueblos de Soria y su Tierra, de la Delegación nombrada por mi autoridad para inspeccionar la marcha administrativa de la misma, la celebración de una Asamblea en esta capital, he acordado señalar el día cuatro del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, para que pueda tener lugar dicha Asamblea, en uno de los salones de esta Excma. Diputación provincial. Al efecto, cada uno de los pueblos que componen dicha Mancomunidad, nombrará un representante debidamente autorizado por el Ayuntamiento de su respectivo pueblo, con el fin de que formule en el indicado día y hora señalado, por escrito, cuantas quejas y reclamaciones estime conveniente acerca de la marcha de dicha administración, así como exponer verbalmente todas aquéllas que estime oportuno referentes a la gestión administrativa y modificaciones que entienda deben introducirse en el Reglamento por el cual se rige; advirtiéndole, que el representante que designen, tendrá derecho a hacer uso de la palabra para el buen orden y marcha de los asuntos que se sometan a la deliberación de la Asamblea.

Encarezco a los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados, den la mayor publicidad a la

presente circular, así como el más exacto cumplimiento de cuanto se previene.

Soria 26 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
JOSÉ MARTÍNEZ OTEIZA.

circULAR núm. 207.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice en telegrama fecha de ayer, lo que sigue:

«Para conocimiento de V. E. y funcionarios encargados expedición y revisión de pasaportes, significole que según comunica Ministerio Estado, desde el 15 de Octubre último se llegó acuerdo entre Gobiernos España y Luxemburgo, supresión visado en pasaportes que utilicen los españoles que vayan a esta nación y los luxemburgueses que vengán a España, permaneciendo en vigor preceptos determinados en Real decreto de 2 Mayo 1922 en sus artículos 1.º y 6.º»

Lo que dispuestó hacer público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 23 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
JOSE MARTÍNEZ OTEIZA.

circULAR núm. 208.

Pesas y medidas.

Habiéndole sido concedida la separación temporal que tenía solicitada, el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de esta provincia, D. Rosendo Moncunill, se hace saber, que con fecha 22 del actual cesó en el referido cargo, habiendo sido nombrado por la Dirección general del Instituto Geográfico, para desempeñarlo interinamente, el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Zaragoza, D. Raimundo Balet Viñas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y del público.

Soria 24 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
JOSE MARTÍNEZ OTEIZA.

circULAR núm 209.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Viana de Duero, se halla recogido en dicha localidad un novillo, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Viana de Duero a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 24 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
JOSÉ MARTÍNEZ OTEIZA.

Señas.

Un novillo, pelo negro, con una lista roja en el lomo, edad trea años, cuerna alta, con las marcas de las letras G. y S.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Exposición Ibero-Americana de Sevilla se inaugurará el domingo 17 de Abril de 1927.

Art. 2.º El día 2 de Mayo siguiente a la fecha inaugural se celebrará la Fiesta de las Naciones, con asistencia del Gobierno y las representaciones oficiales de Portugal y las Repúblicas Americanas que hayan aceptado la invitación de España para dicho acto.

A partir de este día y durante lo sucesivos del mes de Mayo irán desarrollándose los Congresos y Conferencias convocados por el Gobierno con la antelación oportuna, para estudiar y tratar los poblemas de Comunicaciones, Comercio, Banca y, en general, de los intereses morales y materiales entre España, Portugal y los países americanos, conforme al objetivo nacional asignado al Certamen de Sevilla, expresamente determinado en Real decreto de 9 de Noviembre de 1922.

Art. 3.º Para dar cumplimiento al citado

Real decreto, en su artículo 2.º, el Comité de la Exposición continuará percibiendo en iguales condiciones que las establecidas anteriormente la subvención de 300.000 pesetas anuales.

Esta subvención la obtendrá en el presente año y mediante la necesaria transferencia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Dado en Palacio a catorce de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA ORBANEJA.

(Gaceta del día 15 de Noviembre.)

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los sentenciados a prisión correccional que en la actualidad se hallan en las prisiones provinciales serán transferidos a las centrales destinadas a la extinción de la pena de presidio correccional.

Art. 2.º En lo sucesivo se destinarán a las referidas prisiones centrales los que sean sentenciados a dicha pena de prisión correccional.

Art. 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en los precedentes artículos los que por ser menores de edad hayan de cumplir su pena en la Escuela Industrial de Alcala de Henares; los que por la misma razón de edad y por la de condena deberán destinarse al Reformatorio de Ocaña; los sexagenarios, que seguirán destinándose a la prisión asilo de San Fernando, y los que caigan en demencia, al manicomio judicial del Puerto de Santa Maria.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto, y para su exacta aplicación el Ministerio de Gracia y Justicia dictará los que sean necesarios.

Dado en Palacio a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 18 de Noviembre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES.

Las excesivas averías que se producen a mano airada en las líneas telegráficas y telefónicas, ocasionadas por rotura de aisladores intencionada, fueron causa de que el 9 de Febrero último se dictase una Real orden interesando de los Gobernadores civiles adoptasen medidas para evitarlas, no habiendo dado el resultado que fuera de desear, como lo prueban las reparaciones generales y las relaciones que remiten las Compañías ferroviarias, que acusan un aumento considerable, dando origen a graves perjuicios en los servicios de Telecomunicación y auxiliares telegráficos de las Compañías ferroviarias y a los cuantiosos gastos a que obliga la reposición del material así inutilizado.

A fin de que sean corregidos y prevenidos tales hechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde a V. S. el más exacto cumplimiento de la disposición citada, para lo que debe dictar las más enérgicas medidas a las autoridades y agentes que de S. S. dependen.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del día 25 de Noviembre.)

Estando en estudio la redacción del nuevo Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, donde figura nueva tarifa de derechos de inscripción adaptada a la naturaleza de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1. Que en tanto se aprueba y pone en vigor el citado Reglamento, quede en suspenso la inscripción de especialidades en el Registro de la Dirección general de Sanidad; y

2.º Que para no perjudicar a los autores o preparadores de especialidades no registradas se consienta su venta hasta expirar el plazo que habrá de concederse, para registrarlas una vez publicado el Reglamento.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 25 de Noviembre.)

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Anuncios.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, no transferible, núm. 2.504, de 11.302'39 pesetas de capital, emitida a favor de la Memoria que para casar huérfanas y dar carrera a estudiantes, fundaran en Soria el Licenciado D. Juan Garcia y su mujer, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Soria, en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta Madrid y Boletín oficial de la provincia de Soria, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid 23 de Noviembre de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.—P. O. Moises Aguirre.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, no transferible, núm. 2.702 de 3.435'48 pesetas de capital, emitida a favor de la «Obra pía fundada en la villa de Morón, provincia de Soria, por Juan de la Cuesta a cargo del Cura párroco de la misma», se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Soria, en el término de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Soria, en la inteligencia, que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid 24 de Noviembre de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.—P. O., Moises Aguirre.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncios.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 3 y 4 del mes de Diciembre próximo y hora de diez a doce, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, Montepío civil y Mesadas de supervivencia.

Día 2. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 24 de Noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Recaído acuerdo por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, Sección del catastro urbano, de 31 de Octubre último, en el expediente de comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los pueblos de Castillejo de Robledo y Matalebreras, aprobando los trabajos realizados por la Comisión técnica, cuya resolución se comunica con esta fecha a la autoridad municipal de las citadas localidades; advirtiéndoles, que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizados por la ley de 28 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de Abril del corriente año, y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial, para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Soria 23 de Noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio.

Debido verificarse por este Cuerpo provincial, de conformidad con lo que disponen el artículo 120 de la vigente ley de Reclutamiento y 182 del reglamento para la ejecución de la misma, la designación del Profesor, que con el carácter de Médico civil y los emolumentos que señala el artículo 136 de la referida ley, ha de formar parte en igual concepto y durante el próximo año de 1924, de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, así como del que ha de sustituirle con el carácter de suplente en ausencias, enfermedades, incompatibilidades y vacantes, se hace público por acuerdo fecha de ayer de esta Comisión, a fin de que los Sres. Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren a dichos puestos, presenten en la Secretaría de esta Corporación, durante los diez primeros días del próximo mes de Diciembre, las correspondientes solicitudes acompañadas de su cédula personal y de los justificantes de los títulos, méritos y servicios que aleguen y puedan determinar su preferencia al desempeño de los mencionados cargos, conforme al citado precepto reglamentario.

Soria 24 de Noviembre de 1923.—El Vicepresidente, Higinió Ruiz.

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Matalebreras, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de Noviembre de 1923.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de San Leonardo, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de Noviembre de 1923.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Valdemaluque, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de Noviembre de 1923.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera Instancia.

BURGO DE OSMA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende un expediente promovido de oficio a virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre reclusión definitiva en un manicomio, de Clara Poza Ortega, de cincuenta años de edad, viuda, natural de Cubilla, en cuyo expediente, de conformidad a lo que dispone el Real decreto de ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, he acordado se emplace por el presente a los parientes de la referida alienada, para que en término de un mes, a contar desde el siguiente día al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que tengan por conveniente sobre el ingreso definitivo de aquélla en un manicomio; bajo apercibimiento de que, pasado dicho término, se acordará con o sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Burgo de Osma a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintitres.—Ca-

etano Rodríguez de los Ríos.—D. S. O., Francisco Romero.

Ayuntamientos.

DOMBELLAS.

En virtud de no haberse presentado en las convocatorias anteriores anunciadas reglamentariamente, solicitantes peticionarios de los fondos del posito de este Ayuntamiento, consistentes en 845 pesetas; por providencia de esta Corporación unida al expediente de su razón, se anuncia por tercera y última vez, para que los que deseen fondos hasta la cantidad disponible, lo soliciten en el plazo de 10 días en la forma reglamentaria, en la Sección provincial o ante este Ayuntamiento, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dombellas 16 de Noviembre de 1923.—El Alcalde accidental, Martín Romero

TORREMOCHA DE AYLLON

Por renuncia al partido de veterinaria el que fué elegido, se anuncia vacante para su provisión referido partido, compuesto de este pueblo como matriz, y su anejo Moreuera, distante cuatro kilómetros camino firme, con la dotación anual de las dos titulares de Inspector de carnes y de higiene y sanidad pecuaria de 730 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por los respectivos Ayuntamientos, y 150 fanegas de trigo puro por la asistencia facultativa a los ganados pertenecientes a los vecinos de ambos pueblos, cobradas en la época de recolección, para lo que se entregará por los referidos Ayuntamientos los repartimientos respectivos, con más la producción de herraje de 300 caballerías, y el pueblo matriz le agracia con 65 cargas de leña delgada. El Profesor quedará libre de pagos de consumos y municipales siempre que el primero se cubra por reparto vecinal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del pueblo matriz, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá, o sea hasta fin de este mes.

Torremocha 2 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Juan Palomar.

CALTOJAR.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este partido, para la asistencia de toda clase de ganados, como asimismo la titular; cuyo partido lo componen este pueblo de Caltojar como matriz y sus anejos Casillas de Berlanga y Bordecoréx, distantes ambos de la matriz cuatro kilómetros de buen camino; la primera con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y la segunda o sea inspección de carnes e higiene pecuaria, 730, cobradas el mes de Septiembre.

Los aspirantes que se crean con derecho y adornados de los requisitos legales, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Caltojar 2 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Prudencio Barca.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Octubre de 1923.

Real decreto de la Presidencia del Directorio

militar, ordenando cesen en sus funciones todos los Concejales de los Ayuntamientos de España, y sean sustituidos por las Juntas municipales de asociados; núm. 118.

Circular del Gobierno civil ordenando la busca y captura de varios procesados declarados rebeldes por la Audiencia provincial; número 118.

Otras dos id. id. nombrando Subdelegados de Medicina de los partidos de Agreda y Almazán, a D. Federico Jimenez y D. Teodoro del Olmo, respectivamente; núm. 118.

Otra id. id. anunciando estar recogida una res vacuna en el pueblo de Villaciervos; número 118.

Otra id. id. haciendo público que en Garray se halla recogida una caballería asnal; número 119.

Reales decretos de la Presidencia del Directorio militar admitiendo la dimisión del Director general de Orden público y nombrando para el mismo cargo, a D. Miguel Arlegui y Bayónés; núm. 119.

Real orden de la misma Presidencia declarando caducadas todas las licencias y comisiones concedidas a los funcionarios del Departamento de Instrucción pública; núm. 119.

Otra id. de la id. dejando sin efecto la Real orden de 1.º de Septiembre sobre derechos de prácticas que abonan los alumnos de las Facultades de Ciencias y Medicina; núm. 119.

Otra id. del Departamento de Fomento sobre caminos vecinales; núm. 119.

Circulares del Gobierno civil, haciendo público haber cesado en el mando de la provincia el Sr. Gobernador militar, y quedar encargado de dicho mando el Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento; núm. 120.

Otra id. id. id. declarando cesante como Inspector de abastos a D. Jesus Andaluz, y fijando el precio de la docena de huevos en 2'25 pesetas; núm. 120.

Otra id. id. anunciando hallarse recogida una vaca en el pueblo de Covaleda; núm. 120.

Real decreto de la Presidencia del Directorio militar con la lista de variantes que proponen los Departamentos ministeriales, en la relación de los artículos o productos; núm. 120.

Otra id. de la id. suprimiendo el Consejo de Propiedad Industrial y Comercial; número 120.

Real orden circular de la misma Presidencia sobre aprovisionamiento de azúcar; núm. 120.

Otra id. de la id. suspendiendo todas las oposiciones o concursos anunciados para realizar nuevos nombramientos en las dependencias del Estado; núm. 120.

Otra id. del Departamento de Gracia y Justicia ordenando a las Secciones provinciales de Estadística, la formación de una estadística de suspensión de pagos y quiebras; núm. 120.

Circular del Gobierno civil, sobre constitución de los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado con arreglo al Real decreto de 30 de Septiembre último; núm. 121.

Otra id. id. prohibiendo la facturación de azúcar sin guía; núm. 121.

Otra id. id. dejando sin valor ni efecto la licencia de caza expedida a favor de D. Guillermo Blanco, vecino de Hort-zuela; núm. 121.

Otra id. id. ordenando la busca de Marcelina Sanchez vecina de Tardelcuende; núm. 121.

Otra id. id. anunciando el extravío de una res vacuna del pueblo de San Andrés de Soria; núm. 121.

Real decreto de la Presidencia del Directorio militar, disponiendo que no se concederá ti-

- tulo de Corporación oficial a ninguna Sociedad, sino en virtud de una ley; núm. 121.
- Circular del Gobierno civil, encargando a los Alcaldes y demás autoridades coadyuven en cuanto les sea posible para la celebración de la Fiesta de la raza; núm. 122.
- Otra id. id. dando instrucciones a los Ayuntamientos, sobre higiene y subsistencias; número 122.
- Otra id. id. ordenando a los Alcaldes y Secretarios, que en un plazo de quince días, formalicen las cuentas del último año y de los seis meses últimos; núm. 122.
- Otra id. id. previniendo a los Ayuntamientos den cuenta al Gobierno civil, antes de adoptar acuerdo sobre separación o suspensión de sus funcionarios; núm. 122.
- Otra id. id. haciendo público estar recogida una res vacuna en cada uno de los pueblos de Villaverde e Hinojosa de la Sierra; número 122.
- Real decreto de la Presidencia del Directorio militar derogando el Real decreto de 28 de Marzo último creando el voluntariado con premio para África; núm. 122.
- Otra id. de la id. suspendiendo el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales, hasta dictar nuevas normas a las que se ajusten dichos nombramientos; núm. 122.
- Real orden circular de la misma Presidencia disponiendo que con los anuncios de subasta para la adquisición de artículos que ha de suministrar la industria particular al Estado, se publiquen los pliegos de condiciones de dichas subastas; núm. 122.
- Real orden del Departamento de Fomento determinando las condiciones que han de reunir ciertos abonos químicos al exponerlos a la venta pública; núm. 122.
- Otra id. del mismo Departamento disponiendo que en lo sucesivo la fianza provisional y definitiva de las subastas para conservación de carreteras, sea el 5 y el 10 por 100, respectivamente; núm. 122.
- Otra id. del id. de Gobernación anunciando subasta para la concesión exclusiva en España de la reventa de billetes para toda clase de espectáculos; núm. 122.
- Circular del Gobierno civil concediendo veinte días de audiencia, para que los interesados puedan alegar lo que crean conveniente a su derecho, en un recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Mingótti; núm. 123.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura del procesado declarado rebelde por la Audiencia provincial, Pedro Hernandez; núm. 123.
- Otra id. id. concediendo veinte días de audiencia en un recurso de alzada interpuesto contra providencia del Gobierno civil, por D. Esteban Sanz Carnieiro; núm. 123.
- Otra id. id. con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 123.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los procesados declarados rebeldes por la Audiencia provincial, Rafael García, Teofilo Real y Trinidad Ronquillo; núm. 123.
- Real orden del Departamento de Gobernación señalando el 7 de Noviembre para celebrar la subasta para concesión exclusiva de las reventa de billetes de espectáculos públicos; núm. 123.
- Otra id. del mismo Departamento nombrando Inspector provincial de Sanidad de Soria, a D. Fernando Rubio; núm. 123.
- Otra id. del id. de Instrucción pública sobre inspección de escuelas; núm. 123.
- Circular del Gobierno civil concediendo veinte días de audiencia en un recurso de alzada interpuesto contra providencia del Sr. Gobernador imponiendo 250 pesetas de multas; núm. 124.
- Otra id. id. anunciando haberse extraviado en Almazán, un macho mular; núm. 124.
- Otra id. id. haciendo público estar recogida una res lanar en el pueblo de Los Villares; núm. 124.
- Real decreto de la Presidencia del Directorio militar, declarando incompatible el cargo de Consejero de Compañías, Empresas o Sociedades a los que hayan sido o sean Ministros, Presidentes de las Cámaras, Consejeros de Estado, etc.; núm. 124.
- Real orden de la misma Presidencia dictando reglas para el funcionamiento de la Junta inspectora creada por decreto de 2 de Octubre actual; núm. 124.
- Otra id. de la id. dejando en suspenso las oposiciones para la provisión de vacantes en el Departamento de Instrucción pública; número 124.
- Otra id. de la id. disponiendo que los ejercicios de oposición a ingreso en el Magisterio continúen ir virtiendo sesiones dobles para abreviar el curso de las mismas; núm. 124.
- Real orden circular del mismo Departamento abriendo información escrita hasta el 30 del actual sobre regimen de ferrocarriles; número 124.
- Circular del Gobierno civil transcribiendo telegrama del Subsecretario de Gobernación, sobre auxilios que deben prestar los funcionarios del orden administrativo o judicial para cualquier servicio de aforo, inspección o justicia; núm. 125.
- Otra id. id. ordenando a los Alcaldes remitan en término de tres días, certificación del acta de arqueo que debió levantarse el cesar los anteriores Ayuntamientos; núm. 125.
- Otra id. id. anunciando hallarse recogida en Molinos de Duero una caballería; núm. 125.
- Real orden del Departamento de Fomento, reformando algunos artículos del Reglamento de Policía de carreteras; núm. 125.
- Otra id. del id. de la Gobernación sobre venta de especialidades farmacéuticas; núm. 125.
- Circular de la Dirección general de Administración dando reglas para la formación de cuentas de las fundaciones de Beneficencia particular; núm. 125.
- Otra de la id. de los Registros sobre concesión de nacionalidad española a súbditos extranjeros, núm. 125.
- Otra del Gobierno civil transcribiendo telegrama del Subsecretario de Gobernación dando instrucciones para la formación de las cuentas municipales del último semestre; número 126.
- Otra id. id. ordenando averiguar el paradero de la joven María Martín Regaño, vecina de Calatañazor; núm. 126.
- Otra id. id. anunciando hallarse recogidas en Romanillos dos reses lanaras; núm. 126.
- Real orden del Departamento de Instrucción pública aplazando la celebración de la Asamblea del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; núm. 126.
- Circular del Gobierno civil haciéndose cargo del mando de la provincia el Gobernador militar D. José Martínez Oteiza; núm. 127.
- Otra id. id. abriendo información pública sobre producción y circulación de vinos; núm. 127.
- Otra id. id. sobre estadística vitícola; número 127.
- Otra id. id. haciendo público que se halla recogida en Morón una caballería; núm. 127.
- Real orden circular de la Presidencia del Directorio militar, sobre asistencia de los funcionarios públicos a las oficinas; núm. 127.
- Real decreto de la misma Presidencia nombrado en cada cabeza de partido judicial un Jefe o Capitan del Ejército como Delegado de los Gobernadores civiles; núm. 127.
- Real orden de la id. id. suspendiendo hasta 31 de Diciembre las diligencias que se sigan en las Jefaturas de montes con motivo de roturaciones arbitrarias en los montes públicos; núm. 127.
- Otra id. del Departamento de Fomento sobre construcción de caminos vecinales; número 127.
- Otra id. del id. de la Guerra, prorrogando hasta 10 de Noviembre para ingresar los segundos y terceros plazos de la cuota militar; número 127.
- Otra id. del id. de Gobernación disponiendo que los dueños de garages, tienen obligación de dar cuenta de los vehículos que entren y salgan en los mismos; núm. 127.
- Real orden del id. de Trabajo abriendo información pública ante el Instituto de Reformas sociales, sobre el descanso dominical en las peluquerías; núm. 127.
- Otra id. del id. de Gobernación sobre remisión de cuentas de las Diputaciones y Ayuntamientos al Tribunal de las del Reino; número 128.
- Circular del Gobierno civil declarando la existencia de la perineumonia contagiosa en las ganaderías vacunas del pueblo de Abejar; núm. 129.
- Real decreto de la Presidencia del Directorio militar creando Comisiones encargadas de examinar la contabilidad de las Empresas de ferrocarriles; núm. 129.
- Circular del Gobierno civil remitiendo al Ministerio de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rebollo, contra acuerdo de la Diputación provincial trasladando la capitalidad de dicho Ayuntamiento al agregado Fuentequemero; número 130.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Monteagudo, Jesús Gmez Campelo; núm. 130.
- Comunicado del Gobierno militar referente a las obligaciones de los individuos que solicitan formar parte del Somatén de la 5.ª Región; núm. 130.
- Real orden circular de la Presidencia del Directorio militar, disponiendo que en lo sucesivo la concesión de comisiones al extranjero han de ser sometidas a la resolución de dicho Directorio; núm. 130.
- Real decreto del Departamento de Guerra, llamando a servicio de las armas 78.000 hombres, del reemplazo actual; núm. 130.
- Real orden del id. de Instrucción pública, prorrogando hasta 31 de Diciembre el plazo para que los Colegios privados de 1.ª enseñanza cumplan lo ordenado por Real orden de 25 de Septiembre último; núm. 130.
- Circular del Gobierno civil concediendo prórroga para que los Ayuntamientos que no lo hayan verificado, remitan las cuentas municipales que se les tienen reclamadas; número 131.
- Real orden del Departamento de la Gobernación sobre Beneficencia particular; núm. 131.